



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 05-2017-C/PPP

San Miguel de Piura, 31 de enero de 2017.



Visto, el Oficio N° 112-2016-MIMP-DVMPV-PNY/COORD.PIURA, de Registro N° 38657 de fecha 8 de agosto de 2016, suscrito por el Lic. José Luis Guerra Fasanando, Coordinador del Programa Nacional YACHAY – MIMP; y,



CONSIDERANDO:

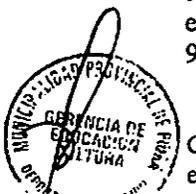
Que, mediante el Oficio del Visto, el Ministerio de la Mujer solicita el uso de un espacio para la implementación y funcionamiento del centro de referencia del Programa Nacional YACHAY Piura;



Que, con Informe N° 324-2016-GECDyR/MPP, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, remite una propuesta de Convenio, con el firme propósito de que la infraestructura de la biblioteca se aproveche al máximo por los diversos usuarios relacionados con la educación y la cultura evitando que la misma tenga un uso restringido o permanezca gran tiempo sin ser aprovechada;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de los Informes N° 1379-2016-GAJ/MPP y 046-2017-GAJ/MPP, manifiesta que después de haber revisado analizado el presente convenio, concluye que se encuentra conforme con la normativa vigente y es factible su suscripción, asimismo sugiere que debe admitirse a la Comisión de Educación y Cultura, para la emisión del dictamen respectivo;



Que, con Informe N° 017-2016-GECDyR/MPP, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, remite la documentación con la opinión técnica y legal favorable, a la citada comisión para su revisión, evaluación y la emisión del Dictamen respectivo; considerando que es importante y necesario, la suscripción del referido convenio, el cual desarrollará el programa para atender a niños y adolescentes en situación de calle, y tendrá un plazo de duración de dos años, a partir de su suscripción, luego deberá ser elevado al pleno del concejo para que resuelva de acuerdo a sus atribuciones de conformidad con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a través del Dictamen N° 02-2017-CECDyR/MPP, dictamina que se apruebe la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Ministerio de la Mujer Programa YACHAY;

Que, sometido a consideración de los señores Regidores la recomendación de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2017, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Programa Nacional YACHAY, adscrito a la Unidad Ejecutora 01: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

//..

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión y Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen Institucional y Comunitaria, y a la División de Turismo para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Marfano
Dr. Oscar Raúl Miranda Marfano
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL PROGRAMA NACIONAL YACHAY

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, con RUC N° 20154477374, domiciliada en Jr. Ayacucho N° 377, distrito, provincia y departamento de Piura, representada por el Dr. Oscar Miranda Martino, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 02622765 declarado como Alcalde electo por el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 3800-2014-JNE, de fecha 29 de diciembre de 2014, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL YACHAY**, adscrito a la Unidad Ejecutora 01: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con RUC N° 20336951527, domicilio en el Jr. Carabaya N° 831 - Oficina N° 502 - Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representado por la Directora Ejecutiva Econ. Yesenia Corina Puga Ramírez, identificada con DNI N° 10220804, designada mediante Resolución Ministerial N° 078-2017-MIMP de fecha 10 de marzo de 2017, facultada mediante Decreto Supremo N° 005-2012-MIMP, a quien en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Programa Nacional Yachay Piura y la Municipalidad Provincial de Piura han venido realizando coordinaciones para suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de formalizar el otorgamiento del derecho de uso a favor del PNY de un local ubicado en el interior de la Biblioteca Municipal de Piura. Es así que el PNY Piura envió a la Municipalidad los Oficios N°169 y 287-2016-MIMP-DVMPV-PNY/COORD.PIURA, de fechas 29 de setiembre y 29 de noviembre del 2016, con los cuales solicitó el otorgamiento de un local a favor del Programa para el funcionamiento del Centro de Referencia en donde brindará servicios a niñas, niños y adolescentes usuarios del Programa. Para este fin adjuntó una propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional.

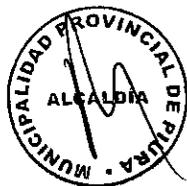
Mediante el Oficio N° 155-2017-OSG/MPP de fecha 08 de febrero de 2017 la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Piura remite a la Dirección Ejecutiva del PNY el Acuerdo Municipal N° 05-2016-C/PPP, de fecha 31 de enero de 2017, que aprueba la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Programa Nacional Yachay; y el sexto considerando consta que en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 31 de enero de 2017 los señores regidores aprobaron el otorgamiento del derecho de uso de un local a favor del PNY. En ese sentido, ambas partes suscriben el presente convenio en los siguientes términos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL PROGRAMA depende del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, creado con el objeto de restituir los derechos y atender las necesidades de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle y promover la integración y la intervención articulada de las entidades que correspondan, alineándolas a la política pública de atención integral para niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno local promotor del desarrollo local que emana de la voluntad popular, una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Promueve el desarrollo local integral para viabilizar la justicia social y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. En materia de defensa y protección de derechos, le corresponde ejercer las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo a través de planes y políticas locales de desarrollo social.

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar en forma conjunta a **EL PROGRAMA**, y **LA MUNICIPALIDAD**, se les denominará **LAS PARTES**



CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política del Perú.
- Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Supremo N° 002-2015-MIMP, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 28411, Ley General del Sistema nacional de Presupuesto
- Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP que aprueba el Plan nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia – PNAIA-2012 y constituye la Comisión Multisectorial encargada de su implementación.
- Decreto Supremo N° 005-2012-MIMP crea el Programa Nacional Yachay.
- Decreto Supremo N° 001-2013-MIMP que modifica el Decreto Supremo N° 005-2012-MIMP.
- Resolución Ministerial 303-2014-MIMP que aprueba el Manual de Operaciones del Programa nacional Yachay.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA aprueban reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 027-2007-PCM establece Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del gobierno nacional.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

LAS PARTES manifiestan su voluntad para formalizar el derecho de uso que de manera gratuita otorga LA MUNICIPALIDAD a favor de EL PROGRAMA de un (01) local que se encuentra en el interior de la Biblioteca Municipal Ignacio Escudero de Piura ubicado en la Av. Los Cocos S/N, provincia y departamento de Piura, cuya construcción corresponde a una estructura de metal, muros de material Draywall, con techo de eternit a dos aguas y piso de cemento alisado, de un área de 5.40m por 10.80m (58.32 m2), en donde viene funcionando el Centro de Referencia de EI PROGRAMA brindando atención a niñas, niños y adolescentes usuarios del Programa, en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 005-2012-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2013-MIMP.

CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 5.1.1. Formalizar a título gratuito a favor de EL PROGRAMA el derecho de uso del local descrito en la cláusula precedente, para uso exclusivo del Centro de Referencia de EL PROGRAMA en donde viene atendiendo a niñas, niños y adolescentes en situación de calle de la provincia de Piura, con acceso gratuito al servicio de energía eléctrica.
- 5.1.2. Garantizar el libre ingreso a los profesionales Educadores de Calle, debidamente identificados, y a los usuarios de EL PROGRAMA a las instalaciones del local, durante los días y horarios de atención al público establecido para la Biblioteca municipal de Piura Ignacio Escudero, en su Reglamento de Funcionamiento.
- 5.1.3 Brindar acceso gratuito a los servicios higiénicos públicos de la Biblioteca a los usuarios y Educadores de Calle de EL PROGRAMA, por el periodo de vigencia del presente Convenio.

- 5.1.4 Facilitar la colocación del cartel de identificación de **EL PROGRAMA** en parte visible del ambiente otorgado en uso, guardando la armonía con la infraestructura y/o espacio público donde se ubica el ambiente.
- 5.1.5 Colaborar, previa coordinación con **EL PROGRAMA**, en las acciones de prevención y atención a favor de sus beneficiarios, en el marco de sus competencias y funciones.

5.2. **EL PROGRAMA** se compromete a:

- 5.2.1. Utilizar el ambiente o local otorgado en uso, única y exclusivamente como Centro de Referencia para la atención a los NNA, en situación de calle usuarios de **EL PROGRAMA**
- 5.2.2. Comunicar expresamente y por escrito el (los) nombre(s) de los profesionales que prestarán sus servicios en la conducción y funcionamiento del Centro de Referencia de **EL PROGRAMA** a fin de facilitar su ingreso para el ejercicio de sus funciones.
- 5.2.3. Conservar diligentemente el bien otorgado en derecho de uso, debiendo asumir los gastos de conservación y mantenimiento que correspondan. Quedando facultado para realizar mejoras, cambios o modificaciones internas del local, con el objeto de dotarlo de las condiciones adecuadas para el funcionamiento como Centro de Referencia y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de **EL PROGRAMA**.
- 5.2.3. Mantener y devolver en su momento, el local en las mismas condiciones de sus partes integrantes y accesorios, sin más desgaste que el correspondientes a su uso ordinario al culminar el derecho de uso.
- 5.2.4. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** para realizar acciones de prevención y atención a favor de las niñas, niños y adolescentes usuarios de **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no genera compromisos presupuestales, ni egresos económicos, ni pago de contraprestación entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y/O PRÓRROGA

De mutuo acuerdo las partes establecen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de suscripción del mismo y por el período de un (01) año y podrá ser renovado y prorrogado por el mismo período de acuerdo al interés y necesidad de las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente, previa comunicación escrita con treinta (30) días antes de su ven cimiento.

Cualquier modificación al presente Convenio se tomarán por acuerdo mutuo de las partes suscribiendo la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES.

EL PROGRAMA designa como su representante para la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación semestral del presente Convenio al Coordinador del mismo en la ciudad de Piura, provincia y departamento de Piura, o personal técnico de la Unidad de Atención Integral, cuyos datos serán previamente comunicados formalmente a **LA MUNICIPALIDAD**.

LA MUNICIPALIDAD designa como su representante para la Coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación del presente Convenio a la Jefa de la División de Biblioteca de la Municipalidad Provincial de Piura.

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN

El responsable de la coordinación por parte de **EL PROGRAMA**, formulará en el término de 30 días calendarios, luego de haber concluido el Convenio, un informe en el cual señale las ventajas y



desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución, el que será presentado a la Dirección Ejecutiva de **EL PROGRAMA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Se establece que cualquier duda o interpretación a los términos del Convenio se acudirá al buen entendimiento de las partes, y que las controversias deben ser resueltas de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Si durante la vigencia del presente Convenio alguna de las partes considera necesario, sin expresión de causa, no continuar con su ejecución, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de sesenta (60) días calendario.

La decisión adoptada no libera a la partes de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La resolución del presente Convenio podrá ser atribuida a las siguientes causales:

- Por incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad del Convenio, la cual deberá ser notificada por una de las partes y de no subsanarse dentro de los quince (15) días calendario, devendrá en la resolución automática del Convenio
- Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.



En todos los casos, **LA MUNICIPALIDAD** expedirá una Resolución de la autoridad ejecutiva que declare expresamente la extinción o resolución del Convenio. Esta medida de extinción o resolución del derecho de uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el ambiente prestado.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, en los cuales se notificará lo concerniente al Convenio. Cualquier variación del mismo será comunicada por escrito oportunamente a la otra parte con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención.



Estando de acuerdo **LAS PARTES** con el contenido y alcances del presente Convenio lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos y de un mismo tenor a los días del mes de 2017.




DR. OSCAR MIRANDA MARINO
Alcalde
Municipalidad Provincial de Piura


MG. YESENIA CORINA PUGA RAMÍREZ
Directora Ejecutiva (e)
Programa Nacional Yachay – MIMP.